

Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	MIR de impacto Moderado		20160329143309_40128_Anexo_2 - Lineamientos.pdf
Título del Anteproyecto:	Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social.		20160329143309_40128_Oficio_210_de_SG_27_enero_2016.pdf
Dependencia:	Instituto Mexicano del Seguro Social	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Palacios Hernández Armando David	Nombre :	Francisco Olmos Angeles
Editor del Anteproyecto:	Manjarrez Hernandez Nadia Anahid	Cargo :	Director
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER	Teléfono :	5629-0200 ext 13247
Ordenamiento Jurídico:	Lineamiento	Correo electrónico :	francisco.olmos@imss.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILIS?

Transparencia

Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento. En caso de responder afirmativamente, la regulación estará en consulta pública al menos 20 días hábiles :

No

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

No

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

Si

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

El Instituto Mexicano del Seguro Social realiza investigación en diversas áreas prioritarias salud y seguridad social, generando conocimiento científico y clínico, cuyo objetivo es resolver los principales retos y problemas de salud del país, mejorar la calidad de la atención que otorga a sus derechohabientes, así como para la formación y capacitación de su personal de salud. Para tal efecto, cuenta con 430 investigadores de tiempo completo, de los cuales cerca de 300 pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores; tan solo en el año 2014 se llevaron a cabo 4,030 protocolos de investigación. Derivado de ese conocimiento clínico y la investigación en salud que llevan a cabo las unidades especializadas del Instituto, se han generado activos intangibles protegidos por el Instituto y con respecto de los cuales el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ha otorgado los títulos de propiedad industrial correspondientes. Se cuenta actualmente con 23 patentes concedidas, de las cuales 21 son nacionales y 2 internacionales, relacionadas las primeras con el tratamiento de: oncomicosis, tuberculosis, ansiedad, depresión, dislipidemia mixta; para la neuroprotección y la reconexión del sistema nervioso, injerto hueso-tendón-hueso y para la detección de cáncer cervical, mientras que las internacionales se refieren a: uso de plasma para protección del sistema nervioso central y agentes antituberculosos. Adicionalmente se tienen 33 patentes en trámite, siendo 32 nacionales y 1 internacional. Los "Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobados por el H. Consejo Técnico del IMSS, a través de su Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM del 27 de enero de 2016, permitirán otorgar las licencias de los títulos de propiedad industrial para la utilización de este conocimiento por el sector industrial, mediante la celebración de convenios de licencia de uso y explotación con quien haya sido seleccionado conforme a un procedimiento de licitación pública o excepcionalmente adjudicación directa, de manera transparente y organizada, generando paralelamente un ecosistema de estímulo a la innovación para los profesionales del Instituto y favoreciendo la consolidación del IMSS como una Institución pionera en la innovación en salud. Es importante destacar que la emisión de los Lineamientos, responde a que la figura de licencia de explotación de patentes no se encuentra contemplada dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), siendo la Ley de la Propiedad Industrial la que regula las patentes, su uso y explotación comercial. Sin embargo, la Ley de la Propiedad Industrial no establece un procedimiento específico para otorgar estas licencias de explotación para aquellas dependencias o entidades de la administración pública que generan sus propias patentes y que no tienen la capacidad o no está dentro de sus facultades realizar una explotación comercial de las

mismas. Es por esta razón que se decidió establecer estos Lineamientos, para dotar de la mayor transparencia posible el proceso para asignar las licencias de explotación, es que se estableció una figura similar a la licitación pública, para lo cual se utilizaron como ejemplo algunas figuras y términos similares de la LAASSP.

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

Los Lineamientos en cuestión permitirán otorgar las licencias de los títulos de propiedad industrial para la utilización de este conocimiento por el sector industrial, mediante la celebración de convenios de licencia de uso y explotación con quien haya sido seleccionado conforme a un procedimiento de licitación pública o excepcionalmente adjudicación directa, de manera transparente y organizada, generando paralelamente un ecosistema de estímulo a la innovación para los profesionales del Instituto y favoreciendo la consolidación del IMSS como una Institución pionera en la innovación en salud. Aunado a lo anterior, los Lineamientos permitirán garantizar al IMSS las mejores condiciones en cuanto al aprovechamiento económico, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con motivo del otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

No existe un mecanismo que permita al IMSS el otorgamiento de manera transparente de las licencias de explotación de patentes a favor de terceros, de las tecnologías que producen sus profesionales que realizan investigación en salud.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Lineamientos.

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

La emisión de los Lineamientos responde a que la figura de licencia de explotación de patentes no se encuentra contemplada dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), siendo la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley de Ciencia y Tecnología las que regulan las patentes, su uso y explotación comercial. Sin embargo, dichas leyes no establecen un procedimiento específico para otorgar estas licencias de explotación para aquellas dependencias o entidades de la administración pública que generan sus propias patentes y que no tienen la capacidad o no está dentro de sus facultades realizar una explotación comercial de las mismas. Es por esta razón que se decidió establecer estos Lineamientos, para dotar de la mayor transparencia el proceso para asignar las licencias de explotación, adoptando una figura similar a la licitación pública, para lo cual se utilizaron como sustento algunas figuras y términos similares de la LAASSP.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

No es factible debido a que se pretende transparentar el proceso para asignar las licencias de explotación, tratando de establecer una figura similar a la licitación pública, para darle máxima publicidad, para lo cual se utilizaron como sustento algunas figuras y términos similares de la LAASSP, toda vez que la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley de Ciencia y Tecnología no establecen un procedimiento específico para otorgar estas licencias.

Alternativas#2:

Otro tipo de regulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

No se consideró factible la emisión de un esquema de autorregulación, por lo que lejos de atender la problemática planteada daría lugar a incertidumbre jurídica

Alternativas#3:

Incentivos económicos

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:

No es factible dado que se pondría en riesgo la certidumbre jurídica en la actuación de los servidores públicos institucionales.

Alternativas#4:

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#4:

No aplica, las Leyes de la Propiedad Industrial y LAASSP no prevén el pago de incentivos a los licitantes por el cumplimiento de sus obligaciones.

Alternativas#5:

Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#5:

No se considera oportuna ya que de acuerdo a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 69-O, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deben dar a conocer la información que se refiera a los trámites ante éstas, así como disposiciones de carácter general que se considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

Alternativas#6:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#6:

No aplica

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Porque los Lineamientos permitirán otorgar licencias de explotación de los títulos de propiedad industrial para la utilización de este conocimiento por el sector industrial, mediante la celebración de convenios de licencia de uso y explotación con quien haya sido seleccionado conforme a un procedimiento de licitación pública o excepcionalmente adjudicación directa, de manera transparente y organizada. Además de lo anterior, porque los Lineamientos son acordes con las necesidades institucionales para que en un proceso sistemático y ordenado se pueda transferir la tecnología del IMSS a los sectores interesados.

Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

No Aplica

Tipo#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave#1:

El regulador no proporcionó información

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#1:

Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social: Numerales 5.5, segundo párrafo, 5.7, tercer párrafo, 5.13, 5.23, fracción VII, y 5.25, fracciones II y III

Justificación#1:

NUMERAL 5.5, SEGUNDO PÁRRAFO La recepción de los depósitos en garantía de los participantes o candidatos, se realizará a más tardar el día hábil previo a la entrega de las bases de licitación o, en su caso, dentro del plazo que se determine en la propuesta de adjudicación directa, a través de transferencias electrónica, anotando como concepto de la transferencia: CIS y el nombre del candidato, en la cuenta bancaria centralizada que la Coordinación de Tesorería autorice para el efecto. La Coordinación de Tesorería informará a la CIS de los depósitos que se identifiquen en la cuenta bancaria centralizada que se autorizó para tal efecto. Justificación: ¿Porqué del tiempo de apertura (día hábil previo)? La garantía de seriedad tiene como propósito, entre otros, que los participantes potenciales estén obligados a sostener sus proposiciones y, por tal razón, se les exige que la aseguren mediante una garantía. Para que el equipo técnico que hace un primer análisis del interés que ha generado la tecnología a licitar, es suficiente contar con un día hábil de antelación para saber el número de empresas interesadas en dicha tecnología y conocer el número de propuestas que recibirá posteriormente para su análisis. NUMERAL 5.7 , TERCER PÁRRAFO Los participantes deberán presentar junto con su propuesta, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no tienen impedimento alguno de los antes citados para participar en los procedimientos de selección a que se refieren los presentes Lineamientos. Justificación: ¿Por qué un escrito? Tomando como referencia figuras establecidas en materia de adquisiciones se estima que el escrito es el mecanismo más adecuado para dar certeza jurídica al Instituto en el procedimiento que se está llevando a cabo. Además es necesario contar con el escrito debido a que para el Instituto es crucial determinar si la empresa que tiene interés en licitar una tecnología IMSS cuenta con la capacidad técnica e industrial de comercialización y/o si hubiera algún impedimento que pudiera representar a futuro un mal uso de la licencia otorgada. NUMERAL 5.13 El acto de presentación y apertura de las propuestas se

llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que termine el plazo para adquirir las bases de licitación. Justificación: ¿Por qué dentro de este plazo? Se considera que los documentos solicitados, el sustento técnico y económico que tendría que presentar una empresa licitante, con experiencia en el campo de la tecnología a licitar, son fácilmente alcanzables dentro de un plazo de quince días hábiles. NUMERAL 5.23, FRACCIÓN VII Aprobado por el Comité Técnico el inicio del procedimiento de adjudicación directa, la CIS entregará al candidato la propuesta de adjudicación directa, la cual contendrá: VII. La información y documentación que deberá presentar el candidato respecto de: Las condiciones técnicas de producción y de calidad de los medicamentos o productos que resulten del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto; los programas y compromisos de inversión y de cobertura, así como el plan de negocios. La forma de acreditar su capacidad técnica y económica para realizar un uso y explotación eficiente de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial y, tratándose de fármacos u otros insumos de salud, que cumple con los requisitos que establece la Ley General de Salud. Justificación: ¿El porqué de estos documentos? Es de interés del Instituto que se garantice el buen uso de sus tecnologías; por tanto, éste deberá conocer a profundidad sobre el plan de comercialización de la tecnología, el territorio a cubrir y los beneficios socioeconómicos aportados a los usuarios finales de dichas tecnologías. Además al tratarse de un mercado limitado en cuanto al número de oferentes en la industria del sector salud, el Instituto necesita asegurarse de que el candidato adjudicado, es la mejor opción de los oferentes en el mercado, con probado conocimiento en la materia de que se trate, que cuente con las licencias o permisos correspondientes a una empresa o establecimiento de su tipo, y a su vez, tener certeza de que dicho candidato tiene la capacidad y los recursos necesarios para la explotación de la patente.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

No

9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

Empresas del Sector Salud: Farmacéuticas y de Dispositivos Médicos

Describa o estime los costos#1:

Tiempo de profesional dedicado a la preparación de la propuesta de licitación. Copias de documentos solicitados en el proceso de licitación. Desplazamientos a instalaciones del IMSS
Monto destinado como garantía de seriedad

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Empresas del Sector Salud: Farmacéuticas y de Dispositivos Médicos. Población en general.
IMSS.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

Ventas anuales netas por la introducción de una nueva tecnología a su cartera de productos.
Contribuir a mejorar la calidad de la atención y tratamiento en salud.

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

La inversión de la empresa para preparar su propuesta de licitación, es sumamente inferior a lo que tendría que invertir para desarrollar una tecnología propia, ya que no tendrá que realizar ningún tipo de investigación al acceder a un producto que ya cuenta con la autorización de las autoridades sanitarias, ahorrando también costos relativos a trámites gubernamentales.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Los Lineamientos se implementarán a través de un Convenio de Licencia entre el IMSS y la empresa licenciante, donde se especificarán las reglas de operación para la comercialización de la tecnología. Institucionalmente se constituirá el Comité Técnico para la operación de los Lineamientos, quien se encargará de revisar las propuestas de las empresas y determinar el candidato idóneo para la comercialización. Dicho Comité será una instancia colegiada de apoyo al Director General del IMSS y estará integrado por servidores públicos del propio Instituto y del Órgano Interno de Control en el IMSS, lo que no implicará costos de esa índole.

Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Informes al H. Consejo Técnico del IMSS, respecto del proceso de celebración de los convenios de licenciamiento, así como de los resultados obtenidos de los convenios formalizados.

Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo a nivel institucional al interior del IMSS, entre la Coordinación de Investigación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas y la Coordinación de Legislación de Consulta de la Dirección Jurídica, así como de las áreas administrativas y financieras competentes del propio Instituto.

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Se determinó elaborar una propuesta solicitud de autorización de los Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del destino de los recursos obtenidos por la explotación de los títulos de propiedad intelectual e industrial correspondientes. El proyecto de Acuerdo y la propuesta de Lineamientos que se consensó, fue revisada y sancionada por el Director Jurídico del IMSS. Lo anterior, con el fin de presentarla a la aprobación del Comité de Prestaciones Médicas del IMSS y subsecuentemente a la autorización del H. Consejo Técnico del propio Instituto, emitiéndose el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM del 27 de enero de 2016, que da sustento a los Lineamientos en cuestión

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Los Lineamientos fueron resultado del consenso de las áreas médica, jurídica, administrativa y financiera que intervinieron en sus respectivos ámbitos de competencia, los cuales fueron sancionados por la Dirección Jurídica y aprobados por el H. Consejo Técnico del IMSS. Con los Lineamientos se estableció un mecanismo transparente y sencillo, a fin de facilitar el acceso de los interesados en obtener una licencia de explotación de patentes del IMSS.

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Salud

Resumen:

El Objetivo de los Lineamientos es el de garantizar al Instituto las mejores condiciones en cuanto al aprovechamiento económico, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con motivo del otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social. Dichos Lineamientos son de observancia obligatoria por las Direcciones Normativas que participen en el trámite de otorgamiento de las licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social. Entre las disposiciones generales que comprenden, sobresalen las siguientes: o El otorgamiento de Licencias de los Derechos de Propiedad Industrial sólo procederá previa autorización del Consejo Técnico del Instituto. o La selección de las personas físicas o morales a las que el Instituto otorgará las Licencias, se realizará preferentemente a través del procedimiento de licitación pública ya sea de carácter nacional o internacional y, excepcionalmente, mediante el procedimiento de adjudicación directa, previa autorización del Comité Técnico para el Otorgamiento de Licencias para el Uso y Explotación de Patentes y demás Derechos de Propiedad Industrial. o El Comité Técnico, a propuesta de la Coordinación de Investigación en Salud (CIS) del IMSS, establecerá las bases de licitación para el otorgamiento de Licencias y, en su caso, autorizará el otorgamiento de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto por los presentes Lineamientos. o La CIS será el único órgano normativo responsable de elaborar la Oferta Tecnológica, así como de evaluar y seleccionar a los participantes o candidatos para ser Licenciarios. Asimismo, la CIS será quien proponga al Comité Técnico, las Contraprestaciones mínimas que deberán requerirse para el otorgamiento de las Licencias, para lo cual podrá asesorarse de terceros especializados, con el fin de procurar el mayor beneficio posible al Instituto. o No podrá participar en los procedimientos de selección, ningún servidor público del Instituto, sus cónyuges, concubinas o concubenarios, ni las personas con las que tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado o vínculos privados o de negocios. Respecto al procedimiento de Licitación Pública, se destaca que la convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de circulación nacional y en el portal en Internet del Instituto, el mismo día, poniendo a

disposición de los interesados las bases de la licitación en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la citada publicación. Dicha convocatoria deberá contener, como mínimo, lo siguiente: I. La denominación de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, así como el número y clasificación de la patente o el número de registro que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, haya otorgado. II. La Oferta Tecnológica. III. Los términos y condiciones generales en que se otorgará la Licencia, señalándose las condiciones de exclusividad y el ámbito territorial de comercialización de los medicamentos o productos que deriven del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto, así como el período de vigencia de la Licencia. IV. La indicación de que la Licencia será intransmisible. V. Los requisitos y plazos que deberán cumplir los interesados en participar en la licitación. VI. El monto de la garantía de seriedad y sostenimiento de la propuesta, así como la forma, términos, condiciones y demás información relevante para otorgar dicha garantía. VII. Las formas de adquisición de las bases de licitación. VIII. El proyecto de la Manifestación de Confidencialidad que los interesados deberán firmar y entregar al momento de adquirir las bases de licitación. IX. La forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del interesado para firmar la Manifestación de Confidencialidad. Por otra parte, la selección de personas físicas o morales a las que se otorgarán Licencias, podrá efectuarse mediante el procedimiento de adjudicación directa a solicitud de la CIS, previa autorización del Comité Técnico, en supuestos bien definidos en los Lineamientos, como: que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes; que se haya terminado anticipadamente o rescindido un convenio de licencia otorgado a través de licitación pública o no se haya firmado por causas imputables al ganador; o que se hayan declarado desiertos dos procedimientos de licitación pública. Cabe mencionar que para efectos de los Lineamientos en cuestión, el Comité Técnico es la instancia de apoyo al Director General del Instituto, para efecto de resolver todas las cuestiones derivadas del procedimiento para el otorgamiento de Licencias de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto, así como de conocer sobre la evolución y resultados del uso y explotación de los mismos. Se integrará por representantes de sus Direcciones de Prestaciones Médicas, de Administración, de Finanzas, Jurídica, y del Órgano Interno de Control en el IMSS.

Resumen en Ingles:

The objective of the guidelines is to ensure the Institute the best conditions in terms of economic achievement, opportunity and other relevant circumstances, on the occasion of the granting of licenses for the use and exploitation of industrial property rights of the Mexican Institute of the Social. Guidelines secure property rights are enforcement mandatory regulations addresses involved in the procedure for granting licenses for the use and exploitation of the Mexican Institute of industrial property rights Insurance Social. General provisions including, stands out as follows: -The granting of Industrial property rights licenses only shall prior authorization from the technical Council of the Institute-the selection of the individuals or companies that the Institute will award licenses, be held preferably through public bidding procedure already is a national or international basis and, exceptionally, through the procedure of direct award, previous authorization of the Technical Committee for the granting of licenses for the use and exploitation of patents and other rights of Industrial property-the Technical Committee, on the proposal of the coordination of research in health (CIS) of the IMSS, will establish the bidding for the licensing rules and, where appropriate, authorize the granting through the procedure of direct, in accordance with the provisions of the present guidelines.-the CIS will be the sole regulatory body responsible for drawing up the technological offer as well as for evaluating and selecting participants or candidates to be licensees. In addition, the CIS will be who propose to the Technical Committee, the minimum services that must be required for the granting of licenses, which can advise third specialized party, in order to ensure the greatest possible benefit Institute-not will participate in the procedures for selection, any public servant of the Institute, their spouses, concubines or boyfriends, or persons that have relationship by consanguinity, affinity or civil to the fourth degree or private or business ties. Regarding the public tender procedure, stands out for proposals to be published in the official journal of the Federation, in a newspaper of national circulation and Internet of the Institute website, the same day, providing stakeholders the tender bases within a maximum period of 30 calendar days, counted from the publication. This call for proposals must contain, as a minimum, the following: -The name of the patent, model of utility or industrial, as well as the number and classification of the patent or registration that the Mexican Institute of Industrial property or other body number, national or international, competent in the matter, has granted-the technological offer.-the general terms and conditions that will be awarded the license, indicating the conditions of exclusivity and territorial scope of marketing of medications or products arising from the use of the rights Institute of Industrial property, as well as the period of validity of the license.-indication that the license is transferable.-requirements and deadlines to be met by those interested in participating in the tender-the amount of the

guarantee of reliability and sustainability of the proposal, as well as form, terms, conditions and other information relevant to grant such security-forms of acquisition of the bidding rules-project of the manifestation of confidentiality that interested parties should sign and deliver at the time of purchase the bidding rules-the way will be credited the existence and legal status of the person concerned to sign the manifestation of confidentiality. On the other hand, the selection of individuals or companies that will be awarded licenses, may be through the direct procedure at the request of the CIS, prior authorization from the Technical Committee, in well-defined cases in the guidelines, such as: that there are circumstances that may cause loss or significant additional costs; that has been done ahead of time or rescinded a license agreement granted through public tender or has not signed for reasons attributable to the winner; or that you have declared deserts two public tendering procedures. It is worth mentioning that for purposes of the guidelines in question, the Technical Committee is the instance of support to the Director General of the Institute, for purpose of resolve all issues arising from the procedure for the granting of licenses of rights of Industrial property of the Institute, as well as learn about evolution and the use and exploitation of the results. It will be integrated by representatives of their medical benefits, management, finance, legal, addresses and the Internal Control in the IMSS.

Palabras Clave:

explotación, lineamientos, derechos de propiedad